

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
AREA DE RECURSOS HUMANOS**

**DECRETO ALCALDICIO N° 15149.- /**

MAT.: Apruébese Contrato de Trabajo a plazo Fijo,  
regida por la Ley Código del Trabajo, Convenio  
JUNJI – Depto. de Educación Municipal de Monte  
Patria.  
Monte Patria, 30 de diciembre de 2015.

**VISTOS:**

- El DFL N° 1/19.704, del 27/12/2001, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 03.05.2002, en el Diario Oficial de la República.
- Lo establecido en el Artículo 1° Ley 18.294, Artículo 67° Ley 18.382.
- El Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, el cual se establece nombramiento como Alcalde Titular al Señor Juan Carlos Castillo Boilet.
- Licencia médica de la Srta. Jeanette Cortes Gómez.
- Las atribuciones inherentes a mi cargo.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese, Contrato de Trabajo en el cargo de **EDUCADORA DE PARVULOS** en reemplazo de licencia médica de la Srta. Jeanette Cortés Gómez, en el **JARDIN Y SALA CUNA DE EL PERALITO I**, de la ciudad de Monte Patria, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, a contar del **21 de diciembre de 2015**, hasta el **12 de marzo de 2016**, al Señor (a):

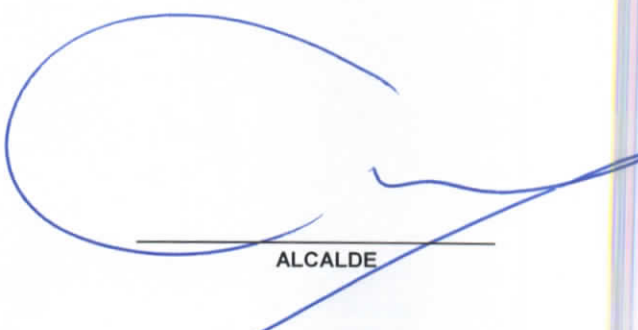
| Nombre                                             | Rut                                                                                      |
|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b><u>VICTORIA ALEJANDRA CORTES VALENZUELA</u></b> | N°  |

- 2.- La vigencia del Contrato de Trabajo, la remuneración a percibir, carga horaria, lugar en que se efectuará el trabajo y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.
- 3.- El funcionario (a) se registrá por la Ley Código del Trabajo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE AL (LA) INTERESADO (A), Y REMITASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA, A LA CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO IV REGION, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR Y ARCHIVESE.

  
SECRETARIO MUNICIPAL- MINISTRO DE FE

WAGZ / NAM / Apo.

  
ALCALDE